

Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 131 del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, celebrada en tercera convocatoria, el día doce de enero de dos mil diez, en las instalaciones del Colegio.

La Asamblea inicia a las diecisiete horas y cero minutos con la presencia de los miembros siguientes:

Nombre:	Hora:
1 Virgilio Gamboa Monge	3:55 p.m.
2 Tannya Rojas González	4:05 p.m.
3 Yolanda Brenes Zumbado	4:05 p.m.
4 Maigualida Brenes Marcano	4:15 p.m.
5 Nidia Esther Morera Guillén	4:25 p.m.
6 Gina Coto Villegas	4:25 p.m.
7 Marina Cruz Valenciano	4:30 p.m.
8 Katia Carranza Rojas	4:40 p.m.
9 Karol Espinoza Otárola	4:40 p.m.
10 María de los Ángeles Calderón Morales	4:45 p.m.
11 Nolbertina Salazar Gómez	4:45 p.m.
12 Carlos Seas Tencio	4:45 p.m.
13 Jessica Chacón Sánchez	4:50 p.m.
14 Heidy Bustillos Sequeira	4:50 p.m.
15 Wendy Rojas Arroyo	4:50 p.m.
16 Luz Elena Quirós Bonilla	4:56 p.m.
17 Marielos Monge Solís	4:58 p.m.
18 Jesús Arroyo Vega	5:00 p.m.
19 Evelyn Carvajal Valverde	5:07 p.m.
20 Ana González Salazar	5:15 p.m.
21 Sofía Gamboa Chaverri	5:15 p.m.

La Mass. Nolbertina Salazar, da la bienvenida a la Asamblea General Extraordinaria N° 131, la cual tratará como punto único: *Análisis, discusión y votación de Propuesta de Reglamento de Elecciones de Junta Directiva.*

Acompañan el Asesor Legal, Lic. Neftalí Madrigal y la Fiscalía del Colegio, quienes estarán a cargo de este análisis y discusión.

En nombre de la Junta Directiva les desea éxitos y mucha prosperidad en este año que recién comienza a los y las asistentes.

La Mass. Salazar, da la palabra a la Sra. Fiscal, MSc. Yolanda Brenes Zumbado.

La MSc. Yolanda Brenes, saluda a los y las presentes a la Asamblea, reitera el motivo de dicha sesión, brinda las razones por las cuales se considera por parte de la Junta Directiva y el Tribunal de Honor del Colegio, así como manifestaciones de asambleístas en diferentes oportunidades, cuando se han realizado elecciones

en las cuales se eligen personas integrantes de Junta Directiva. Se han tomado en cuenta todas estas inquietudes y en razón de ello se presenta esta propuesta el día de hoy.

Indica que el análisis de Análisis, discusión y votación de Propuesta de Reglamento de Elecciones de Junta Directiva del Colegio en una Asamblea Extraordinaria, está establecido de acuerdo con la Ley Orgánica del Colegio, responde además a una serie de inquietudes y preocupaciones derivadas del comportamiento sostenido en los últimos años en relación a los procesos de elección de integrantes de Junta Directiva.

Históricamente el desarrollo de asambleas y el proceso de nombramiento de integrantes de Junta Directiva se ha llevado a cabo en estricto apego a lo establecido en el artículo III de la Ley Orgánica del Colegio, situación que en este momento requiere un replanteamiento ante la realidad actual del gremio. La cual es caracterizada por el crecimiento del número de agremiados y agremiadas que para enero 2011 asciende a un total de 1986 licenciados (as) y 443 bachilleres ubicados en diferentes zonas del país.

El Colegio además de esto se ha visto fortalecido con el accionar de las filiales que desde hace varios años han sido constituidas por colegiados y colegiadas en diferentes regiones del país y lideradas por consejos directivos legalmente nombrados para ejercer representatividad gremial. Actualmente hay en 5 regiones a saber: Atlántica, Brunca, Chorotega, Occidente y Huetar Norte.

Aclara que en este momento, la filial Chorotega, está inactiva pero únicamente requiere la elección para el Consejo Directivo.

Además de esto en los últimos años se ha observado que se han presentado situaciones que requieren de la búsqueda de alternativas más inclusivas, que favorezcan mayor accesibilidad de los y las agremiadas a los procesos de elección y que además estimule la participación ya que en asambleas anteriores, específicamente en aquellas en las cuales se han nombrado integrantes de Junta Directiva el comportamiento ha sido el siguiente: en el año 2008 participaron 75 colegiados (as) de los cuales se quedaron al proceso de votación 53 personas, para el año 2009 participaron 60 colegiados (as) y de estos participaron en las elecciones 41 personas, durante el 2010 participaron 65 colegiados (as) y de estos participaron del proceso de elección 47 agremiados. Estos números equivalen aproximadamente a un 2% o 3% del total de agremiados del Colegio, lo cual indica que la participación es sumamente limitada.

Como complemento a esta información es importante referir que en estas Asambleas el proceso de elección de integrantes de Junta Directiva se extendió hasta altas horas de la noche, esto pudo incidir en el hecho de que algunos asistentes se retiraran de la sesión antes de que esta concluyera. En el 2008 esta asamblea inicio a las 5:00 p.m. y concluyo a las 10:30 p.m., el 25 de marzo 2009 la asamblea inicio a las 5:00 p.m. y termino a las 10:00 p.m. y por último el 24 de

marzo 2010 la asamblea inicio a las 5:25 p.m. y concluyo a las 12:30 a.m., este es el comportamiento que se ha presentado y por el cual se han recibido observaciones por parte de los y las asambleístas.

Por último es importante mencionar que ante el creciente aumento del número de agremiados y agremiadas, la existencia de filiales regionales, el comportamiento caracterizado por una limitada representatividad a la hora de escoger a las personas que formaran parte de la Junta Directiva, así como los comentarios externados por asambleístas durante sesiones de asamblea ordinaria a efectos de considerar el tema de la elección de integrantes de este órgano, constituye aspectos sustantivos que permiten fundamentar la elaboración de este documento, el cual a la fecha dispone de observaciones del Tribunal de Honor, Asesor Legal, integrantes de la Junta Directiva, de la Asistente de Fiscalía. Además de esto el documento fue incluido en la página Web del Colegio desde el 22 de octubre del 2010, y se han recibido recomendaciones del Lic. Jesús Arroyo Vega, quien las hizo llegar al Colegio para su análisis en esta Asamblea Extraordinaria.

Como resultado de este señalamiento se elabora esta propuesta de Reglamento la cual se va analizar a continuación de manera conjunta con el Asesor Legal, Lic. Neftalí Madrigal, a quien sede la palabra.

El Lic. Neftalí Madrigal, en primer lugar desea un año nuevo muy prospero en crecimiento personal, en crecimiento laboral y en crecimiento familiar.

En forma breve indica la razón de que se realice esta Asamblea, indica que los Colegios Profesionales como entes públicos no estatales tienen misiones tal vez no tan claramente establecidas en las leyes orgánicas, leyes muy raquíticas, pero cuyo desarrollo se ha dado principalmente a través de dos medios: las resoluciones de la Sala Constitucional, que es la jurisprudencia de la Sala IV y colateralmente, resoluciones de carácter administrativo de la Procuraduría General de la República que supletoriamente es sobre todo con respecto a la administración de los recursos, un ente vinculante.

Además de las facultades que tienen los Colegios Profesionales de autorizar la profesión, de fiscalizar la profesión, de sancionar a los miembros que incumplen con las reglas fijadas, hay una función que no se debe olvidar, y es precisamente el principio de autorregulación, que significa que la Asamblea de colegiados y colegiadas es el órgano soberano que va a definir las pautas de cómo se deben regir los colegios profesionales, internamente. No quiere decir tampoco que una Asamblea puede hacer lo que quiera, se estarían creando órganos de prerrogativas absolutas, se va a tener como marco la Ley Orgánica, las resoluciones de la sala IV que son vinculantes para todos y contra todos, salvo para sí misma, y también los lineamientos de la Constitución Política.

Indica que realiza estas aclaraciones porque lo que se va a deliberar es un reglamento que tiene que respetar necesariamente esos parámetros que están

establecidos por otras leyes, un ejemplo es que no podría una Asamblea por medio de un reglamento establecer que para poder formar parte de una Junta Directiva tienen que ser solo nacionales, ya que se estaría cometiendo una abierta discriminación que va a tener roces con el artículo 33 de la constitución política, no se debe olvidar que un reglamento es un lineamiento general que va a establecer algo muy puntual.

Lo que se quiere con la creación de este reglamento es implementar un sistema de votación nuevo que garantice y realce el principio democrático, que garantice en términos reales mayor participación a los colegiados y a las colegiadas, que sea una oportunidad también para que hayan papeletas y postulaciones. Para no enmarañar, el objetivo esencial la implementación de un sistema de votación, la implementación de un tribunal electoral el cual es un órgano que va a tener específica competencia en materia electoral, tanto es así que lo que no resuelva el reglamento el tribunal electoral va a tener la prerrogativa de poderlo resolver.

Indica que la metodología a emplear será, él dará lectura a los artículo uno a uno, leerá también las sugerencias que plantearon las colegiadas y los colegiados, se somete a una deliberación de 2 o 3 personas y se establece la votación del texto definitivo.

Se procede a dar lectura a la Propuesta de Reglamento para la elección de integrantes de Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, en forma exhaustiva, capítulo por capítulo, artículo por artículo y se procede a recibir e incorporar las observaciones de los y las agremiadas; sometiéndolo a ratificación quedando aprobado de la siguiente forma:

“Artículo 1.- La elección de la fracción de las y los miembros de Junta Directiva se llevará a cabo con al menos un mes de antelación a la celebración de la Asamblea Ordinaria que corresponda (marzo o septiembre) y podrán votar todas aquellas personas empadronadas.

Artículo 2.- El Colegio de Trabajadores Sociales (COLTRAS), convocará a la inscripción de los (as) candidatos (as), con al menos tres meses de antelación a la celebración del día fijado para las elecciones; por medio de una única publicación en un periódico de circulación nacional y permanentemente, desde esa fecha, en la página Web oficial del Colegio.

Artículo 3.- La inscripción de las candidaturas se cerrará un mes antes de la fecha establecida para la realización de las elecciones.
Para su válida inscripción, los y las candidatas deben cumplir con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

En caso de no existir ninguna inscripción para la fecha establecida, el Tribunal de Elecciones, en conjunto con la Junta Directiva, establecerán un período extraordinario de treinta días naturales para nuevas inscripciones.

De persistir la no inscripción de personas candidatas, el Tribunal Electoral declarará desierta la elección y convocará nuevamente a elecciones en un plazo que no excederá de un mes calendario.

Mientras se realiza la nueva elección, las y los miembros nombrados seguirán en el ejercicio legítimo y *pro t mpore* de sus cargos.

Art culo 4.- Las personas que se inscriban como candidatas pueden nombrar a una persona colegiada activa como fiscalizador (a) de la transparencia del sufragio y del conteo de los votos.

Art culo 5.- El Tribunal, en conjunto con la Fiscal a del Colegio, verificar  que las personas candidatas cumplan con los requisitos establecidos. Posterior al cierre de inscripci n, se tendr  un per odo m ximo de ocho d as h biles para comunicar en la p gina WEB del Colegio, las candidaturas inscritas.

Art culo 6.- Los requisitos que deben cumplir las personas postulantes son:

- a. Estar incorporada (o) al Colegio de Trabajadoras Sociales y al d a con sus obligaciones.
- b. Presentar dos fotograf as tama o pasaporte **recientes**
- c. Presentar una fotocopia del documento de identidad vigente.
- d. Enviar una copia del *Curr culo Vitae*
- e. Llenar el formulario de inscripci n de personas candidatas, que el Colegio de Trabajadores Sociales le facilitar  sobre los datos personales.
- f. No haber sido condenado o condenada por ning n delito doloso o por el Tribunal de Honor durante los  ltimos diez a os.

Art culo 7.- En caso de realizar alg n tipo de propaganda,  sta no podr  ser ofensiva ni comparativa. Todo tipo de propaganda debe ir dirigida a las ideas o propuestas generadas para el bienestar de los y las agremiadas y del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.

Art culo 8.- El Tribunal Electoral vigilar  el uso de la propaganda y tendr  la facultad de suspender actividades que incumplan con la  tica, la moral y lo definido en este Reglamento; sin perjuicio de sanciones colaterales por infringir el C digo de  tica.

Art culo 9.- Las personas candidatas no podr n recibir ning n tipo de donaciones para la propaganda por parte del COLTRAS, ni de dudosa procedencia; ni podr n realizarse actividades que alteren el orden p blico en los alrededores del Colegio de Trabajadores Sociales.

Art culo 10.- El Colegio de Trabajadores Sociales facilitar  la plataforma informativa de la WEB para dar a conocer todas las propuestas de trabajo de las candidaturas.

Art culo 11.- El Tribunal Electoral estar  conformado por tres personas agremiadas activas y dos suplentes, quienes ser n juramentadas por la Junta Directiva. Entre sus miembros(as) elegir n un o una Coordinador (a).

Art culo 12.- Las personas que conformar n el Tribunal Electoral ser n elegidas en las Asamblea Ordinaria anterior a la celebraci n de las elecciones que correspondan y su

nombramiento tendrá vigencia hasta que se concluya el proceso de elección correspondiente.

Artículo 13.-Las personas que forman parte del Tribunal Electoral deben:

- a. Asumir una posición neutral durante todo el proceso electoral; no podrán mostrar preferencias por ninguno de los candidatos (as) ni influenciar criterios entre los y las agremiadas.
- b. Asistir a las sesiones de trabajo requeridas para el cumplimiento de las funciones encomendadas.
- c. No pueden postularse para ningún puesto de Junta Directiva.

Artículo 14.-Las funciones del Tribunal Electoral son entre otras:

1. Coordinar con el personal administrativo del COLTRAS, la revisión y actualización del Padrón Electoral de las personas incorporadas en el Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.
2. Vigilar que el proceso electoral se realice según lo estipulado en este Reglamento y sea concordante con los principios del Código de Ética.
3. Nombrar a las y los delegados (as) electorales que se consideren necesarios (as) para el cabal cumplimiento de las funciones
4. Fiscalizar, regular, así como comunicar el resultado oficial del proceso de elección.
5. Coordinar con el personal administrativo del COLTRAS, la elaboración de todo el material necesario para las elecciones, el cual debe contener las debidas firmas de las personas integrantes del Tribunal y los sellos correspondientes.

Artículo 15.- El Tribunal Electoral y la Junta Directiva garantizarán que el sufragio se realice tanto en la Sede Central como en todas las Filiales legalmente constituidas y activas.

Artículo 16.- El padrón electoral se publicará un mes antes de la elección en la página WEB del Colegio y se cerrará definitivamente quince días antes de la elección.

Artículo 17.- Las personas integrantes de Junta Directiva no podrán participar de la propaganda o mostrar inclinación o influencia hacia algunos (as) de los o las candidatas, salvo en caso de reelección ó aspiración a otro cargo.

Artículo 18.- La persona ganará las elecciones por mayoría simple. En caso de empate se deberá llevar a cabo una segunda ronda en un plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 19.- Cualesquiera otras situaciones no contempladas expresamente en este reglamento, serán dirimidas o resueltas por el Tribunal Electoral, como órgano de específica competencia en materia electoral; salvo que se determine, técnicamente, que la competencia corresponde a la Junta Directiva.

Artículo 20.- VIGENCIA Y EFICACIA: Este reglamento es válido a partir de su aprobación en Asamblea Extraordinaria celebrada el doce de enero de dos mil once. Su implementación y efectiva aplicación se hará a partir del año dos mil doce, con la previa elección de los miembros del Tribunal de Elecciones que se realizará en la asamblea ordinaria del mes de septiembre de dos mil once”.

Al ser las veinte horas con doce minutos, se levanta la sesión. Tomo el acta la MSc. Nidia Esther Morera Guillén.

Mass. Nolbertina Salazar Gómez
Presidenta

MSc. Nidia Esther Morera Guillén
Secretaria a. i.

D/kcm